

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra de la señora Gladis Osorio Valencia, junto con el memorial que antecede, suscrito por el Dr. Esteban Madrid Arcila, coadyuvado por la Dra. Ana Ceneth Contreras Bernal, por medio del cual deprecan, primero, la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, así como las costas procesales; segundo, se ordene el levantamiento de medidas cautelares; y tercero, se ordene el desglose del pagaré a favor de la parte demandada.

Sin embargo, al respecto, me permito informar que el proceso ya se encuentra terminado y archivado por desistimiento tácito.

Finalmente, dejo constancia que al Titular del Despacho le fue concedido permiso para ausentarse del Despacho a su cargo el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 55

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía **Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A

Demandada: Gladis Osorio Valencia Radicado: 17433408900120100020400

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el memorial que antecede, suscrito por el Dr. Esteban Madrid Arcila, coadyuvado por la Dra. Ana Ceneth Contreras Bernal, sin pronunciamiento alguno por parte del Despacho, por cuanto dicho proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado	Nr	0.	12
Fecha: 02 de febrero	de	20	22

^		
Secretaria		
occi ciai ia		

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 969f3fc09edec6a628f675f37048c8004893ccb73184130ee490cfa4b7b474f8

Documento generado en 01/02/2022 10:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica